

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

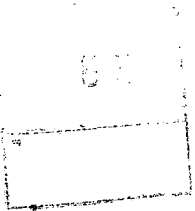
LA REPÚBLICA ARGENTINA

US\$ 90.000.000,00

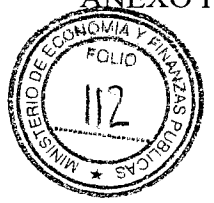
CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO
DEL NORTE GRANDE II”

BUENOS AIRES, 2014



A handwritten signature or scribble consisting of a vertical line and a horizontal line crossing it.



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante denominada "CAF", representada en este acto por su Director-Representante en la República Argentina, señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, de nacionalidad paraguaya, titular del pasaporte N° 10.473 y facultado para este acto según poder otorgado el 7 de septiembre de 2012 ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda, anotado bajo el N° 15, Tomo 175 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, por una parte; y de la otra, la República Argentina, en adelante denominada "El Prestatario", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel Kicillof, identificado con Documento de Identidad N° DNI 22.293.909 actuando en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas Públicas, debidamente autorizado según el Decreto Presidencial N° 1890/2013 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 20 de noviembre; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande II", en adelante "El Programa".

CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, CAF se comprometió a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser asignado posteriormente al "Organismo Ejecutor", con la obligación de destinarlo a financiar únicamente "El Programa".

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que CAF otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90,000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un Período de Gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los costos directos de las obras de "El Programa", construcción, ajustes de precios e imprevistos para su ejecución, inspección, estudios, inversiones para la mejora operativa de los operadores, la contratación de auditorías externas, los gastos de inspección y gestión ambiental, y la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación.

La descripción de "El Programa" se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato (en adelante el "Anexo Único").

CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al "Organismo Ejecutor" según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, las cuales forman parte integrante del presente contrato (en adelante las "Condiciones Generales de Contratación"), estarán a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS), a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor", según corresponda, deberán dar cumplimiento, a satisfacción de CAF, a las siguientes condiciones especiales:

I. Previas a la licitación de las obras:

i) Presentar evidencia de que en los pliegos de licitación se ha incluido como exigencia para los futuros contratistas que: (a) con base en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Preliminar presentado ante la autoridad ambiental provincial competente, y el diseño definitivo de la obra, elaborarán y presentarán ante la Autoridad Ambiental Provincial correspondiente, el EIA Definitivo; y (b) con base en el EIA Definitivo y aprobado por el

“Organismo Ejecutor”, y en el diseño definitivo de la obra, presentarán el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para dicha obra.

ii) En caso de que la licitación sea para proyectos que no hayan sido evaluados previamente por CAF, presentar la descripción del proyecto, sus objetivos, localización, alcance, línea de base, beneficios esperados, costos, cronograma de ejecución, donde se detalle el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo. Cada nuevo proyecto deberá contener, entre otros, la evaluación de los aspectos técnicos, financieros, legales, económicos, ambientales y sociales. CAF, de común acuerdo con el “Organismo Ejecutor”, podrá realizar una evaluación integral de los proyectos, presentar las recomendaciones que considere pertinentes para la mejor ejecución de cada proyecto y establecer condiciones especiales para cada uno de los mismos destinadas a salvaguardar aspectos ambientales, sociales, institucionales y técnicos, las cuales serán acordadas y formalizadas mediante cruce de cartas entre las partes.

2. Previa a la licitación del proyecto “Planta de tratamiento de aguas residuales, redes principales, secundarias y finas para las ciudades de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo”:

Presentar un plan de trabajo, con presupuesto y fuentes de financiamiento para: (a) ejecutar las obras de construcción de redes finas; y (b) promover un plan de educación a los usuarios de bajo poder adquisitivo para fomentar su incorporación al sistema.

3. Previa a la licitación del “Proyecto de abastecimiento de agua potable – Etapa I para las ciudades de Posadas y Garupá”:

Presentar un informe sobre la estrategia y los incentivos propuestos para fomentar la inclusión de los usuarios a las redes de servicios.

4. Previas a la licitación del proyecto “Planta de tratamiento de líquidos cloacales (PTAC) de la ciudad de Corrientes”:

i) Entregar copia de la siguiente documentación: (a) que acredite el estado de titularidad de los predios donde estará ubicada la PTAC; (b) que acredite el derecho a la servidumbre de los sitios donde estarán emplazados los caminos de acceso a la PTAC; y (c) que acredite el derecho a la servidumbre de los sitios donde estará emplazada la estructura de vertido de las aguas tratadas hasta el sitio de su disposición final.

ii) Entregar la siguiente documentación técnica: (a) ubicación donde serán depositados los lodos activados producidos por la PTAC, (b) consumo, fuente y costo de la energía anual a ser utilizada por la PTAC; (c) un informe de la Provincia sobre el desempeño de la gestión ambiental y social de la empresa concesionaria, Aguas de Corrientes; y (d) red de drenaje pluvial del área a ser servida por la PTAC, indicando si la red de cloacas capta aguas provenientes de la red pluvial.

5. Previas a la licitación del proyecto “Optimización del Sistema Hídrico La Salada”:

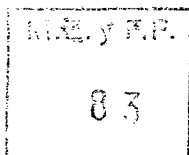
i) Entregar copia de la siguiente documentación: (a) que acredite el estado de titularidad de los predios a ser inundados por el embalse en su nivel de cota máxima de operación; (b) que acredite la compensación a la población afectada por la relocalización involuntaria de viviendas y/o áreas de trabajo agropecuario; (c) que informe sobre la población con actividad agropecuaria a ser beneficiada por este proyecto de seguridad hídrica; (d) que informe sobre la población a ser beneficiada con el suministro de agua potable con este proyecto de seguridad hídrica; (e) que informe sobre la política de conservación de suelos asociada a este proyecto, debido a prácticas de drenaje agrícola y uso de agroquímicos; y (f) que informe sobre los beneficios de la actividad piscícola asociada a este proyecto.

ii) Entregar a CAF copia de la siguiente documentación: (a) descripción de los límites del AICA “Áreas Importantes para la Conservación de las Aves” dentro del área de influencia directa del proyecto; y (b) desarrollo de las medidas preventivas y de mitigación asociadas al proyecto con referencia al AICA.

iii) Informar a CAF sobre la ubicación de la población aborígen en el área de influencia indirecta del proyecto: cuenca de la laguna La Salada, cuenca del riacho Porteño y cuenca del riacho He-Hé.

iv) Informar a CAF sobre el impacto del proyecto en el sistema hídrico del río Pilcomayo, transfronterizo a Paraguay, Bolivia y Argentina.

v) Presentar un informe que contenga: (a) una evaluación de la situación jurídica sobre los derechos de agua por parte de las autoridades provinciales competentes; (b) un plan detallado, incluyendo costos, para la formación de los consorcios encargados por la administración del agua; (c) un cálculo del balance hídrico y las disponibilidades de agua que podrán ser efectivizadas por las obras, considerando, entre otros, pérdidas por evaporación, infiltración, y volumen muerto del embalse; y (d) una evaluación económica del proyecto, considerando los beneficios a las propiedades ribereñas, los costos de transporte y distribución.



6. Previa a la adjudicación de cada obra:

Presentar la documentación relevante correspondiente al proceso licitatorio, principalmente referida a: (a) información del llamado a licitación, incluyendo entre otros, medios de publicación, alcance del llamado, fechas de publicación de los avisos, plazo para la elaboración de las ofertas; (b) Pliegos de licitación; (c) Evidencia de que el área jurídica gubernamental competente verificó la legalidad de cada proceso licitatorio de acuerdo a la normativa local vigente y al Contrato de Préstamo; y (d) Acta de pre-adjudicación de las ofertas.

7. Previas al primer desembolso de cada obra:

Presentar evidencia de que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Preliminar para el proyecto objeto del desembolso fue consignado ante la Autoridad Ambiental Provincial correspondiente.

8. Previas al inicio de cada obra:

i) Presentar copia de la Licencia Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental o la que haga sus veces, emitida por el organismo provincial ante el cual fue presentado el EIA Definitivo o, en su defecto, un informe debidamente sustentado en el que se evidencien las gestiones que se han realizado ante dicho organismo provincial y, de ser el caso, la fecha en la que el proyecto puede ser aprobado de acuerdo a lo estipulado en la legislación ambiental específica.

ii) Presentar el Plan de Gestión Ambiental y Social detallado elaborado por el contratista, el cual deberá contar con el respectivo cronograma de actividades y presupuesto. El Plan corresponde al desarrollo detallado, para el cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales y sociales solicitadas por el "Organismo Ejecutor".

iii) Entregar copia de los contratos de obra y de inspección.

9. A los 90 días después de la firma de cada contrato de obra:

i) Presentar evidencia de que el proyecto cuenta con el personal suficiente e idóneo para implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social, incluyendo la descripción de las funciones de los profesionales encargados, los cuales podrán ser contratados o de la planta de personal del "Organismo Ejecutor".

10. Durante el Período de Desembolsos:

i) Presentar, al alcanzar el 50% de ejecución física de cada proyecto, un informe con: (a) cuantificación de los recursos requeridos para la operación y mantenimiento de los sistemas del respectivo proyecto; y (b) compromiso por parte de la provincia correspondiente a garantizar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras inherentes a cada proyecto.

ii) Presentar, al alcanzar el 50% de ejecución física del proyecto "Planta de tratamiento de líquidos cloacales (PTAC) de la ciudad de Corrientes" la siguiente información: (a) un plan para realizar un monitoreo periódico de descargas antes y después de la PTAC, acompañado de acciones correctivas en caso de que el afluente y efluente no cumpla con los requisitos exigidos por la normativa aplicable; y (b) un

plan de comunicación y capacitación a la población para el uso adecuado del sistema cloacal.

iii) Informes Semestrales

Presentar informes, en versión electrónica y física, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al 1° de enero y 1° de julio de cada año, que contengan: (a) el estado de avance físico y financiero, y resultados de las inversiones financiadas con recursos del préstamo CAF; (b) el detalle sobre la ejecución física y financiera del PGAS de cada obra; se debe incluir la comparación entre lo ejecutado contra lo planificado y las razones de las eventuales desviaciones, la repercusión de las desviaciones sobre lo planificado en cada PGAS y las medidas que se acometerían para subsanar tales incumplimientos de las pautas fijadas; (c) el detalle de las actividades desarrolladas con respecto a los procesos de comunicación con la comunidad (beneficiarios o no), incluyendo, entre otras cosas: las quejas o sugerencias recibidas, las respuestas dadas a los involucrados, el plan de acción para atender dichas respuestas, si hay lugar a ello, incluyendo cronograma y presupuesto, las manifestaciones de conformidad por parte del reclamante, y todo cuanto conlleve a permitir la trazabilidad de la opinión pública con respecto al proyecto.

iv) Informe de Auditoría

Anualmente, y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al 1° de enero de cada año, presentar un informe de auditoría externa de "El Programa", sobre los siguientes aspectos: (a) el adecuado uso de los recursos del préstamo CAF, incluyendo una opinión auditada de los estados financieros de "El Programa", (b) el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos de obra y supervisión, y (c) los procedimientos de contratación utilizados con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la legislación local.

v) Informe de Medio Término

Presentar, al alcanzar el 50% de los desembolsos del préstamo y al menos dos meses antes de la Misión de Medio Término, un informe de avance que permita evaluar el progreso general de "El Programa", con relación a los cronogramas acordados inicialmente y los indicadores de avance e impacto, identificando las causas y correcciones que serían necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos. Este informe deberá contener: (a) medición del avance de "El Programa" en función de los indicadores de monitoreo establecidos; (b) evaluación del progreso de cada componente en cuanto a licitaciones realizadas, montos comprometidos y desembolsados; (c) revisión y discusión del cumplimiento de las condicionalidades de "El Programa" y análisis de desviaciones, enmiendas u otras modificaciones acordadas; (d) problemas relevantes detectados durante la ejecución de "El Programa" y sugerencias para resolverlos; y (e) propuestas de ajustes a "El Programa" para cumplir con sus objetivos de desarrollo, con detalles a nivel de cada componente.

vi) Informe Final

Presentación de un informe final dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del último desembolso, que incluya: (a) el avance en la ejecución de los proyectos financiados; (b) la capacidad de ejecución de las distintas entidades responsables de los proyectos y los problemas y limitaciones en la ejecución de los proyectos identificados en dichas entidades; (c) la sostenibilidad de dichos proyectos; (d) el impacto socio-económico evidenciado por los proyectos y la población beneficiada; y (e) las lecciones aprendidas en el proceso de ejecución de "El Programa".

vii) Otros Informes

Comprende los informes específicos que razonablemente solicite CAF durante su ejecución.

viii) Cuando se generen riesgos y/o impactos ambientales y sociales, no previstos o como producto de eventos contingentes, el "Organismo Ejecutor" se compromete a diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo necesarias para controlar, mitigar y/o compensar, adecuada y oportunamente, dichos riesgos e impactos, de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.

CLÁUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de dieciséis (16) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera de las referidas cuotas se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

83

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Intereses

(a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, un margen de dos coma cincuenta y cinco por ciento (2,55%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

- (b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Comisión de Compromiso

"El Prestatario" pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

"El Prestatario" pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, "El Prestatario" pagará a CAF la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación, a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo. Dicha suma podrá ser financiada con cargo al presente préstamo.

M.E. y F.P.
83



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Fondo de Financiamiento Compensatorio

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar cien (100) puntos básicos de la tasa de interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

Al vencimiento del período a que se refiere el párrafo anterior, CAF a su entera discrecionalidad podrá extender o ampliar el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el FFC.

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Publicidad

El "Organismo Ejecutor" asume frente a CAF la obligación de divulgar que "El Programa" se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar con CAF la colocación del nombre y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer "El Programa" o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal:

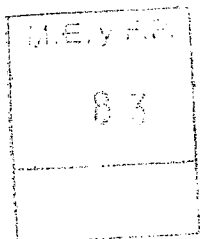
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Apartado Postal N° 5086

Altamira 69011 - 69012

Fax N° 2092422

Caracas, Venezuela



A "El Prestatario"

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Hipólito Yrigoyen 250 CP (1310)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Teléfono No. 54-11-4349-6200.

Fax No. 54-11-4349-5516.



Al "Organismo Ejecutor"
Dirección Postal:

Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos
con Financiamiento Externo (UCPyPFE)
Hipólito Yrigoyen 250 Piso 12 Of. 1201 CP (1063)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono/Fax No. 54- 11-4349-4632

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación o a "El Programa", cuya descripción consta en el "Anexo Único" del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación de país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede CAF, a la del país de "El Prestatario" y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente Cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con “El Programa”, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Contenidos del Contrato de Préstamo

Forman parte integrante del presente contrato:

- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo Único Descripción de “El Programa”.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los días del mes de 2014.

REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Dr. Axel Kicillof
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Rubén Darío Ramírez Lezcano
Director Representante Argentina



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

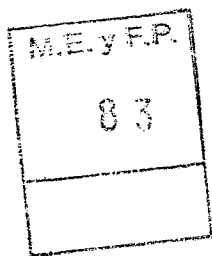
LA REPÚBLICA ARGENTINA

US\$ 90.000.000,00

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO
DEL NORTE GRANDE II”

BUENOS AIRES, 2014



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante CAF, en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante "El Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y "El Prestatario", contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición de "El Prestatario" a título de préstamo a interés, una determinada cantidad de dinero, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en Buenos Aires, República Argentina y en Caracas, República Bolivariana de Venezuela; pero, tratándose de la determinación de la LIBOR, el término Día Hábil tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR.

Días / Semestre

Toda referencia a “días”, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y “El Prestatario”, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único contentivo de la descripción de “El Programa”, los cuales constituyen en su conjunto el Contrato de Préstamo.

Dólares o US\$

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares de Contratación, en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

El Programa

Significa el Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande II.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a “El Prestatario” o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en

este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

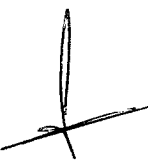
Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado CAF y de otro lado “El Prestatario”.

Libor

Significa, con respecto a cualquier Periodo de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la BBA (British Bankers’ Association), o por cualquier otra persona que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a (2) dos Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, el término Día Hábil mencionado significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará a El Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, (2) dos Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.”

Organismo Ejecutor



Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de “El Programa” objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particulares, en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

País

Significa el país de “El Prestatario” y del “Organismo Ejecutor”.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la suscripción del contrato y seis meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período “El Prestatario” pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de suscripción de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en la fecha de suscripción de este Contrato y finaliza el día anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de “El Prestatario” y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en los Documentos del Préstamo. “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor” deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas “Objeto del Préstamo” y “Aplicación de los Recursos”. Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a “El Prestatario” la devolución de dichos fondos junto con sus correspondientes intereses liquidados a partir del momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente, los cuales serán restituidos a CAF dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, podrá solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

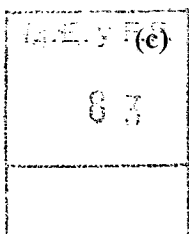
CAF transferirá, por cuenta de “El Prestatario”, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a US\$ 500.000,00. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de US\$ 100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del “Organismo Ejecutor”.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados a “El Prestatario”, quien asumirá el costo total de los mismos.



Fondo Rotatorio

A solicitud de “El Prestatario” y/o del “Organismo Ejecutor”, CAF pondrá a disposición del “Organismo Ejecutor” un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) servicios técnicos de ingeniería, consultoría y construcción, iii) importación de insumos, iv) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de quinientos mil Dólares (US\$ 500.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el “Organismo Ejecutor”, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el “Organismo Ejecutor”, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del “Organismo Ejecutor”.

(d) Transferencias a Terceros

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del “Organismo Ejecutor” y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) Otras modalidades

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, deberá solicitar a CAF los desembolsos del préstamo y CAF deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo”. Al vencimiento de los plazos estipulados para que “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, o para que se realicen los desembolsos, según sea el caso, “El Prestatario” no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor”, una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, según sea el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) Para el primer desembolso:

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por “El Prestatario” en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) Para todos los desembolsos:

(i) Que “El Prestatario”, por conducto del “Organismo Ejecutor”, haya

presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, "El Prestatario" acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.

- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia

Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) Durante el período de amortización del capital

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales

Los intereses serán pagados en forma semestral, debiendo efectuarse el primer pago a los seis (6) meses calendario de suscrito el Contrato de Préstamo, siempre y cuando se haya efectuado algún desembolso durante ese período. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios

"El Prestatario" pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses". El solo atraso en el pago de una cuota de amortización de capital a su vencimiento constituirá a "El Prestatario" en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés pactada, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de "El Prestatario", CAF



podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de “El Prestatario”, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar “El Prestatario” en favor de CAF, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por “El Prestatario” a CAF como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

“El Prestatario” podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último) y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a)

que el prepago se efectúe solo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado*	Penalidad por concepto de Prepago (como % del monto a prepagar)
2 - 3	2,50%
3 - 4	1,75%
4 - 5	1,00%
+ 5	0,50%

* Corresponde al plazo transcurrido entre la suscripción del contrato de préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el periodo de gracia.

Si fuera el caso, "El Prestatario" pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del contrato de préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por "El Prestatario" sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, "El Prestatario" pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "El Prestatario".

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo,

mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF. Serán de cargo de “El Prestatario” todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación. La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo” y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de “El Prestatario” a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito a “El Prestatario”, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que “El Prestatario” adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por “El Prestatario” y/o “El Organismo Ejecutor”, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de “El Prestatario” como Accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará a “El Prestatario” una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar a “El Prestatario” el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL “ORGANISMO EJECUTOR”.

“El Prestatario” será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el “Organismo Ejecutor” en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares de Contratación, en estas Condiciones Generales de Contratación y de las contempladas en el Anexo Único, el “Organismo Ejecutor” asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares de Contratación y en el Anexo Único, salvo que previamente “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en “El Programa”, no pudiendo “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, según el caso.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE “EL PROGRAMA” RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de “El Programa” se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, “El Prestatario” se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de “El Programa”. De ocurrir esta situación, “El Prestatario” se obliga a informar y suministrar la documentación pertinente a CAF en la oportunidad que le sea requerida.

CLÁUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, “El Prestatario” se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el préstamo.

CLÁUSULA 24.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al “Organismo Ejecutor” o a “El Prestatario”, según sea el caso, el “Organismo Ejecutor” deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000,00), con una

amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US\$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US\$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el “Organismo Ejecutor” aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El “Organismo Ejecutor” deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000,00), el “Organismo Ejecutor” aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El “Organismo Ejecutor” deberá informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el “Organismo Ejecutor” y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El “Organismo Ejecutor” deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo, y la normal operación de “El Programa”. Los libros y registros correspondientes a “El Programa” podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de “El Programa”. El “Organismo Ejecutor” deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF inspeccionen en cualquier momento la marcha de “El Programa” y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 27.- INFORMES

Además de los informes contemplados en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, durante la vigencia del préstamo “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor” deberán suministrar los informes que CAF considere conveniente, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como sobre la ejecución de “El Programa”.

CLÁUSULA 28.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

“El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” deberán informar a CAF, tan pronto tengan conocimiento, de cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo y de cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a “El Prestatario” y/o al “Organismo Ejecutor”, en relación con la ejecución de “El Programa” o al cumplimiento del presente contrato. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a “El Prestatario”, al “Organismo Ejecutor”, a “El Programa”, o a todos ellos.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

CAF podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará a “El Prestatario” por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con “El Prestatario”.

“El Prestatario” no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 30.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo

deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y "El Prestatario" designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado "el Dirimente", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, este o estos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en

rebeldía.

- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior. Asimismo, “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 32.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

“El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”. “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor” ante CAF, la persona o las personas que suscriban los Documentos del Préstamo por “El Prestatario” y/o por el “Organismo Ejecutor”.

CLÁUSULA 33.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.



ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO
DEL NORTE GRANDE II

A. OBJETIVOS DE “EL PROGRAMA”

El Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande Fase II (“El Programa”) tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida y bienestar de los habitantes de la región del Norte Grande, a través del financiamiento y ejecución de obras para la provisión y mejoramiento de los servicios de agua potable, cloacas, saneamiento básico y optimización de recursos hídricos, con fuerte impacto social, que generen equidad y desarrollo regional.

Los objetivos específicos de “El Programa” son:

- Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y cloacas, especialmente para usuarios de bajos ingresos.
- Optimizar los aprovechamientos hidráulicos y los sistemas de regulación.
- Mejorar los sistemas de drenajes urbanos.
- Optimizar las condiciones de sanidad e higiene a través del tratamiento de aguas residuales.
- Mejorar las condiciones ambientales, al evitar la contaminación en los cursos de agua.

B. DESCRIPCIÓN DE “EL PROGRAMA”

Localización. “El Programa” está dirigido a la financiación de proyectos en municipios de la región del Norte Grande, constituida por las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Proyectos. Para acceder a recursos de financiamiento de “El Programa”, los proyectos deben estar dirigidos a financiar obras de infraestructura de saneamiento en los sectores de provisión de servicios de agua potable, redes de acueducto y cloacas, sistemas de tratamiento de aguas residuales, redes de drenaje urbano, canales y sistemas de aprovechamiento hidráulico. Cada proyecto deberá cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo de “El Programa”, entre los cuales se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Ser solicitados por alguna de las provincias que conforman la región del Norte Grande y encontrarse localizados en alguna de ellas;
- Responder a los objetivos de “El Programa”;
- Compromiso de las autoridades provinciales de que el prestador del servicio se responsabilice por operar y mantener las obras a ser financiadas con recursos de “El Programa”;
- Existencia de un ente prestador de servicio legalmente constituido.

La lista tentativa de proyectos seleccionados para hacer parte de “El Programa” se muestra en el Cuadro 1. De manera previa al inicio de cada licitación de los proyectos que harán parte de “El Programa”, el “Organismo Ejecutor” suministrará a CAF la información detallada de cada proyecto y la evidencia del cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo de “El Programa”.

Cuadro I: Proyectos Seleccionados para Ser Financiados con “El Programa”

Provincia	Proyecto	Fase	Monto (US\$ MM)
Catamarca	Planta de tratamiento de aguas residuales, redes principales, secundarias y fina para las ciudades de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo.	I y II	45
Misiones	Proyecto de abastecimiento de agua potable -- Etapa I para las ciudades de Posadas y Garupá.	II	42
Corrientes	Planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Corrientes	II	40
Formosa	Optimización del Sistema Hídrico La Salada	II y III	36

Fuente: UCPyPFEy CAF.

Nota: En caso de ser necesario, algunos proyectos podrán ser financiados con recursos de las Fases I y II o II y III del Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande.

En caso de que el “Organismo Ejecutor” estime conveniente sustituir alguno de los proyectos identificados para “El Programa”, deberá notificarlo a CAF a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, adjuntando un informe sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del nuevo proyecto. De considerarlo necesario, CAF podrá realizar una evaluación técnica, legal, económica y social del proyecto, y establecer, de común acuerdo con el “Organismo Ejecutor”, el cumplimiento de condiciones especiales relacionadas con el proyecto.

“El Programa” ha previsto la ejecución de los siguientes componentes: 1) Obras, Inspección, Estudios y Mejora Operativa de Prestadores; 2) Auditoría de “El Programa”; 3) Inspección y Gestión Ambiental; y 4) Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación.

Componente 1. Obras, Inspección, Estudios y Mejora Operativa de Prestadores (US\$ 118 MM, de los cuales US\$ 88 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 30 MM a aportes de contrapartida local). Este componente incluye la realización de los estudios básicos y proyectos ejecutivos de ingeniería para las obras de “El Programa”, la elaboración de planes directores, la contratación de la inspección técnica y ambiental de las obras, inversiones para mejorar la gestión operativa de los prestadores del servicio y la ejecución de las obras civiles para los proyectos seleccionados en “El Programa”. A continuación se presenta una descripción resumida de los proyectos seleccionados para ser parte de “El Programa”.

- **Planta de tratamiento de aguas residuales, redes principales, secundarias y finas para las ciudades de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo-Provincia de Catamarca.** Este proyecto se financiará con recursos de las Fases I y II del Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande. El objetivo del proyecto es beneficiar directamente a más de 55.000 habitantes al sustituir el sistema existente de disposición de aguas servidas en pozos absorbentes por un sistema de cloacas que: i) contribuya a la salubridad de la población minimizando las fuentes de contaminación que constituyen origen de enfermedades hídricas en la población, sobre todo a nivel infantil; ii) permita el aprovechamiento seguro de los acuíferos en esta región de condiciones climáticas severas; iii) posibilite el descenso de la napa freática en lugares donde los problemas de drenaje se superponen con aportes de aguas negras; y iv) elimine fuentes puntuales o difusas de contaminación generadas por efecto del

desagüe de aguas grises. El proyecto consiste en un sistema de colectores cloacales, para recolectar y transportar los efluentes generados en Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, en un área de 2.100 hectáreas con mayor densidad de población y con 240 km de tuberías; y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales con tratamiento primario con desarenadores y sistemas sedimentadores, lagunas de estabilización y desinfección.

- **Proyecto de abastecimiento de agua potable – Etapa I para las ciudades de Posadas y Garupá** - Provincia de Misiones. Actualmente, la zona sur de la conurbación Posadas Sur – Garupá, con una población de 120.000 habitantes, sufre de servicio discontinuo de acueducto debido a la precariedad de las captaciones de agua cruda y a la insuficiencia de la capacidad de transporte de las cañerías troncales de abastecimiento. Para atender esta problemática, se ha diseñado el Plan Maestro de abastecimiento de agua potable para las ciudades de Posadas y Garupá, el cual define las obras que deben ejecutarse en esta conurbación en los próximos 20 años para superar las condiciones existentes de cobertura y calidad del servicio. La primera etapa del Plan, que se financiará con el préstamo CAF, comprende las siguientes obras: i) dos módulos de potabilización de 800m³/h cada uno en la estación de tratamiento de agua potable de Villa Lanús, el edificio para laboratorio, una cisterna de almacenamiento de 3.000 m³ y un sistema de extracción y tratamiento de barro; ii) equipamiento electromecánico de la estación de bombeo de agua cruda; y iii) redes para distribuir el agua en las áreas urbanizadas que serán alimentadas desde el Troncal Sur y que hoy no tienen cobertura.
- **Planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Corrientes**-Provincia de Corrientes. El objetivo del proyecto es construir una planta de tratamiento de líquidos cloacales que permita tratar las aguas residuales de la ciudad de Corrientes, con una población de cerca de 360.000 habitantes, en un único punto de descarga al río Paraná, que permita reducir la carga orgánica y libre de bacterias dañinas para el ser humano y el medio ambiente. Las obras del proyecto comprenden la construcción de una planta depuradora con capacidad para tratar 115.200 m³/d, estaciones de bombeo dimensionadas para caudales de 1.000 l/s y 1.600 l/s, tuberías de impulsión de 6,4 km y la construcción de nuevos colectores.
- **Optimización del Sistema Hídrico La Salada**-Provincia de Formosa. El proyecto será financiado parcialmente con recursos de la Fase II del Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande. El proyecto consiste en aprovechar una parte de los excedentes del bañado La Estrella, a través de su almacenamiento y regulación. Los trabajos de preparación se han orientado a ubicar las posibles áreas que, mediante la implementación de cierres, puedan embalsar agua en la época de crecientes, para regular caudales que alimenten varios cursos naturales con un caudal permanente, para así convertirse en una fuente para consumo humano y riego complementario.

Componente 2. Auditoría de “El Programa” (US\$ 0,45 MM, financiados en su totalidad con recursos del préstamo CAF). “El Programa” contempla la contratación de una auditoría independiente con el fin de auditar anualmente la ejecución de “El Programa” durante el período de desembolso del préstamo. Esta auditoría deberá verificar la adecuada utilización de los recursos y los pagos efectuados con fondos del préstamo. De igual manera, verificará las apropiaciones presupuestales anuales para garantizar la normal ejecución de “El Programa” y conceptuará sobre la aplicación de los aportes locales, así como sobre los procedimientos de contratación con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la legislación nacional vigente.

Componente 3. Inspección y Gestión Ambiental (US\$ 0,94 MM financiados en su totalidad por el préstamo CAF). Este componente está destinado a cubrir los gastos de la inspección ambiental y

acciones para mejorar la gestión y el manejo integral de los temas ambientales de cada uno de los proyectos.

Componente 4. Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación (US\$ 0,61 MM financiados en su totalidad por el préstamo CAF). Este componente incluye la comisión de financiamiento de CAF y los gastos de evaluación de “El Programa”.

C. FINANCIACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- **Usos y Fuentes.** El costo total estimado de “El Programa” es de US\$ 120 MM, de los cuales US\$ 90 MM corresponden al préstamo CAF (75%) y US\$ 30 MM son recursos de contrapartida local (25%). En el Cuadro 2 se muestra la estructura financiera de “El Programa” por componente y fuente de financiamiento.

Cuadro 2: Montos Estimados de Inversión y Fuentes de Financiamiento de “El Programa” (Cifras en US\$ MM)

COMPONENTES	FUENTES			
	CAF	Aporte Local	Total	%
1. Obras, Inspección, Estudios de Obras y Mejora Operativa de Prestadores ¹	88,00	30,00	118,00	98,3%
2. Auditoría del Programa	0,45	0,00	0,45	0,4%
3. Inspección y Gestión Ambiental	0,94	0,00	0,94	0,8%
4. Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación	0,61	0,00	0,61	0,5%
TOTAL	90,00	30,00	120,00	100%
Participación (%)	75%	25%	100%	

Fuente: UCPyPFy CAF.

1. Incluye el financiamiento de redeterminaciones de precios e imprevistos. Para cada desembolso, el monto objeto de reconocimiento de costos asociados al escalamiento de precios e imprevistos no podrá exceder el 25% del monto a ser reajustado y/o de los costos surgidos por imprevistos. En caso de que se presenten aumentos de costos en los proyectos previstos en “El Programa”, bien sea por aumento de precios o por obras adicionales no previstas originalmente, la República aportará dichos recursos como aporte local de tal manera que se aseguren los fondos suficientes para la ejecución de cada proyecto.

Cronograma. Se estima una ejecución de “El Programa” en un plazo de 4 años. El cronograma tentativo de desembolsos del préstamo CAF y de aportes de contraparte local se presenta en el Cuadro 3.

Cuadro 3: Cronograma Tentativo de Desembolsos (Cifras en US\$ MM)

FUENTE	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
Préstamo CAF	7,39	26,78	30,21	25,62	90,00
Contraparte Local	2,17	9,05	10,22	8,56	30,00
TOTAL	9,56	35,83	40,43	34,18	120,00

Fuente: UCPyPFy CAF.

D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DE “EL PROGRAMA”

La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) realizará la gestión integral de “El Programa” y las provincias y municipios actuarán como agencias de implementación con responsabilidad de la ejecución de los proyectos financiados. La administración, coordinación y supervisión de “El Programa” a nivel nacional se realizará a través de la Unidad Ejecutora Central del Norte Grande Hídrico (UEC), dependiente de la UCPyPFE.

Cada provincia o municipio beneficiario deberá mantener operativa una entidad responsable de la implementación del proyecto durante toda la vida de ejecución del mismo. Entre otras, estas entidades serán responsables de la formulación y presentación de los proyectos, del procedimiento de adquisición llevado adelante conforme a la normativa local, tanto de las obras como de la inspección técnica y ambiental (la cual será realizada a través de una firma independiente), y de su operación y mantenimiento.

En la Fase I del Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande se estableció un esquema operativo que se mantiene vigente para la Fase II y que consta de las siguientes etapas:

- i) Evaluación y Aprobación de Proyectos: La provincia/municipio presenta a la UEC el proyecto ejecutivo de la obra para su aprobación. La UEC realiza una revisión completa de la documentación y elabora un informe con las observaciones técnicas, socio-ambientales y económicas. Este procedimiento se repite hasta que la UEC considere que se han resuelto todos los aspectos antes mencionados. A continuación se solicita a la provincia/municipio que elabore los pliegos para la licitación conforme a la normativa legal local, y una vez que la UEC revisa los pliegos los remite a CAF para su conocimiento. La duración de esta etapa oscila entre los 3 a 4 meses.
- ii) Ejecución y Seguimiento de las Inversiones: La provincia/municipio firma el contrato con la empresa adjudicataria y esta comienza a realizar los trabajos. Todos los meses se realiza la certificación a través de la empresa contratada para la inspección técnica y socio ambiental, la cual remite el certificado correspondiente a la provincia/municipio y este lo envía a la UEC para su aprobación y pago. Además de la inspección contratada, tanto la provincia/municipio como la Unidad Ejecutora realizan supervisiones periódicas para velar por el normal desarrollo del contrato. El plazo de ejecución de las obras oscila entre los 18 y 24 meses.
- iii) Operación y Mantenimiento de las Obras: Antes de la licitación de cada obra se firma un convenio de adhesión entre la provincia/municipio, el cual detalla una serie de obligaciones por parte de la provincia/municipio en relación a sus obligaciones para la adecuada ejecución de las obras y posterior operación y mantenimiento. En particular, en el convenio se designa el organismo responsable de los servicios, su participación en los procesos de licitación y supervisión, la previsión del presupuesto para la operación y mantenimiento de las obras y la preparación de informes de estado de la infraestructura construida durante los 5 años siguientes a la recepción de la obra. En todo caso, dentro de las actividades de la UEC está previsto realizar un trabajo de mejora de la gestión operativa de las empresas prestadoras del servicio, con el propósito de dar sostenibilidad a las inversiones de “El Programa”.

Con el propósito de realizar un adecuado monitoreo y evaluación de los resultados de los proyectos financiados por “El Programa”, la UEC definirá indicadores socio-ambientales de producto y de



resultado para cada uno. Inicialmente se establecerá la línea base, la metodología de medición y las metas propuestas. La UEC es la encargada de llevar adelante un plan de monitoreo de los indicadores que será reportado periódicamente a CAF en los informes semestrales.

El Programa de Infraestructura de Saneamiento del Norte Grande, desde su inicio en la Fase I, cuenta con un Manual Operativo que se mantendrá vigente para la Fase II. Este manual define los procedimientos para la ejecución de "El Programa", una guía para la presentación de proyectos, los criterios de elegibilidad para los proyectos que pueden ser financiados por "El Programa", el esquema de supervisión técnica, financiera, ambiental y social, y los procesos para la contratación de bienes y servicios, de acuerdo a la legislación del país y a la normativa CAF. En caso de que sea conveniente introducir cambios o mejoras al Manual Operativo, está previsto que las modificaciones sean acordadas entre el Organismo Ejecutor y CAF a través de un cruce de cartas.

"El Programa" contará con una auditoría independiente, que puede ser realizada por la Auditoría General de la Nación o una firma privada contratada para tales efectos. En todo caso, la gestión de "El Programa" es controlada por la Unidad de Auditoría Interna del MPFIPS.

